Reg 5150

Juntos transformemos Yucatán
GOBIERNO ESTATAL 2018 - 2021

SEFOET
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO

CONTRATO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA "ESTACIONAMIENTO COLONIAL-PREMIER", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR CONDUCTO DE SU PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, EL SEÑOR RICARDO SIQUEFF WABI, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DEL SERVICIO", Y POR OTRA PARTE, LA SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN, POR CONDUCTO DE SU TITULAR, LICENCIADO EN DERECHO ERNESTO HERRERA NOVELO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SEFOET", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Declara **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, por conducto de su Presidente del Consejo de Administración y representante legal, bajo protesta de decir verdad:

I.1. Que es una sociedad dotada de personalidad jurídica y patrimonio propio, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la escritura pública número trescientos cuarenta y siete, de fecha seis de septiembre del año dos mil cuatro, ante la fe del Abogado Jorge Ramón Peniche Aznar, Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Dos del Estado de Yucatán, con residencia en esta ciudad de Mérida, Yucatán; con Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave ECC040906AA8.

I.2. Que el señor Ricardo Siqueff Wabi, en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y de representante legal cuenta con facultades de representación suficientes para comparecer a celebrar este contrato, facultades que acredita con la escritura pública relacionada en la declaración que precede. Asimismo, declara que dicho nombramiento y facultades no le han sido revocados ni limitados en forma alguna, por lo que tiene la capacidad para obligar a su representada mediante el presente instrumento.

I.3. Que su objeto social consiste, entre otros en: explotar el negocio de garajes y estacionamientos para vehículos en general y la operación de los mismos por cuenta de terceros; la celebración de toda clase de operaciones y contratos que se realicen directa o indirectamente con esos fines; el desempeño de toda clase de comisiones y representaciones de artículos de comercio en general.

I.4. Que su representada cuenta con todos y cada uno de los requisitos que requiere **"LA SEFOET"** para la celebración del presente instrumento.

I.5. Que su representada no se encuentra bajo impedimento para la prestación del servicio de pensión objeto del presente contrato, en virtud de no encontrarse en alguno de los supuestos a que se refiere el artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado.

T +52 (999) 930 3730 Ext. 24607
SEFOET@yucatan.gob.mx

I.6. Que su representada no se encuentra inhabilitado por la Secretaría de la Contraloría General del Estado del Gobierno del Estado de Yucatán.

I.7. Que se encuentra inscrito en el Padrón de la Administración Pública Estatal con el número de proveedor 2,207.

II.8. Que su representada se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

I.9. Que otorga su consentimiento a **"LA SEFOET"**, para que permita el acceso y publicidad a su información confidencial de conformidad a lo señalado en el último párrafo del artículo 68, y en la parte conducente del artículo 120 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública que a la letra dice: "Artículo 68. último párrafo: Los sujetos obligados no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo a la normatividad aplicable. Lo anterior, sin perjuicio a lo establecido por el artículo 120 de esta Ley"; parte conducente del "Artículo 120. Para que los sujetos obligados puedan permitir el acceso a información confidencial requieren obtener el consentimiento de los particulares titulares de la información".

I.10. Que su domicilio legal para efectos del presente convenio se encuentra ubicado en el predio marcado con el número cuatrocientos ochenta y uno de la calle sesenta y dos por cincuenta y siete y cincuenta y nueve de la colonia Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán.

II. Declara **"LA SEFOET"**, por conducto de su Titular, bajo protesta de decir verdad:

II.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo establecido por los artículos 22 fracción XIII y 42 del Código de la Administración Pública de Yucatán; 4 y 5 del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán.

II.2. Que el Licenciado Ernesto Herrera Novelo, en su carácter de Titular de la Secretaría de Fomento Económico y Trabajo del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Yucatán, cuenta con las facultades para suscribir el presente contrato de conformidad con los artículos 11 apartado A, fracción XII, apartado B, fracciones III, V, VI, XI y XIV, y 475 fracción IX del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán y acredita su personalidad mediante copia del nombramiento expedido a su favor por el Gobernador Constitucional del Estado, C. Mauricio Vila Dosal, de fecha primero de enero del año dos mil diecinueve.

II.3. Que requiere contar con el servicio de pensión de estacionamiento para resguardo de vehículos oficiales (24 casilleros), considerando los siguientes requerimientos específicos: **a)** Que cuente con espacio disponible para 24 casilleros perfectamente delimitados para brindar el servicio de

estacionamiento bajo la modalidad de pensión por el periodo del primero de abril al treinta y uno de diciembre de 2023; **b)** Que se encuentren completamente techados y que preferentemente el techo no sea de lámina, cartón o asbesto; **c)** Que se encuentre en disponibilidad de brindar el servicio de estacionamiento las 24 horas del día y 365 días del año, bajo la modalidad de pensión; **d)** Que el estacionamiento se encuentre dentro de las 2 cuadras a la redonda de las oficinas de esta Secretaría, ubicada en la calle 59 número 514 por 62 y 64, Colonia Centro de esta ciudad de Mérida; **e)** Que cuente con servicio de video-vigilancia las 24 horas del día y los 365 días del año; **f)** Que cuente con casilleros designados para personas con discapacidad motriz (en caso de que el estacionamiento cuente con dos o más niveles, dichos casilleros deberán ubicarse en planta baja; **g)** Que cuente con controles de entrada y salida vehicular, preferentemente mediante plumas de acceso; **h)** Que no requieran, bajo ninguna circunstancia, que los usuarios dejen las llaves de sus vehículos; **i)** Que se encuentre totalmente pavimentado; **j)** Que cuenten con seguro de responsabilidad civil. Lo anterior, a fin de brindar el debido resguardo del parque vehicular comprendido por los vehículos oficiales de esta Secretaría, toda vez que **"LA SEFOET"** no cuenta con espacio propio para el resguardo de vehículos oficiales y, debido a la operación de ésta, se requiere que dichos espacios cuenten con disponibilidad las 24 horas del día, los 365 días del año.

II.4. Que reconoce que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** cuenta con todos y cada uno de los requisitos que requiere su representada para la celebración del presente contrato.

II.5. Que para llevar a cabo la presente adjudicación cuenta con la disponibilidad presupuestal para su ejecución, según los recursos estatales otorgados a **"LA SEFOET"**, provenientes del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el Ejercicio Fiscal 2023, emitido en el decreto 586/2022; publicado en el Diario Oficial del Estado de Yucatán el día 29 de diciembre de 2022, específicamente en el centro de costos 12.10.1.11.2.101.3791.11150; y con Registro Federal de Contribuyentes SHA-8405?2-SX1 (S, H, A, ocho, cuatro, cero, cinco, uno, dos, S, X, uno), a nombre de la Secretaría de Administración y Finanzas.

II.6. Que se adjudicó de manera directa con fundamento en el artículo 28 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Yucatán, en observancia al artículo 4 del Acuerdo SCG 25/2023 por el que se expiden los Lineamientos para la aplicación del Anexo 10.1 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para Ejercicio Fiscal 2023.

II.7. Con fundamento en los artículos 11 Apartado B, fracción VII, 487 fracciones I, II, VII, del Reglamento del Código de la Administración Pública de Yucatán, señala como responsable del seguimiento, vigilancia y control del cumplimiento de los compromisos contenidos en el presente Contrato al Director de Administración y Finanzas de la SEFOET.

T +52 (999) 930 3730 Ext. 24007
SEFOET.yucatan.gob.mx

II.8. Que señala como domicilio para oír y recibir notificaciones relativas al presente contrato el predio ubicado en la calle 59 número 514 entre 62 y 64 del Centro de esta ciudad de Mérida, Yucatán, C.P. 97000.

III. Declaran **"AMBAS PARTES"**:

ÚNICA.- Las partes conjuntamente declaran que se reconocen recíprocamente la capacidad y personalidad con la que comparecen a la firma del presente Contrato, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.

Expuesto lo anterior, **"AMBAS PARTES"** convienen celebrar el presente **CONTRATO DE PENSIÓN DE ESTACIONAMIENTO** de conformidad con las siguientes:

C L Á U S U L A S

PRIMERA.- ***OBJETO*: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se obliga a prestar el Servicio de Pensión de Estacionamiento para resguardo de vehículos oficiales para **"LA SEFOET"**, servicio que se prestará mediante 24 (veinticuatro) casilleros que se encuentran en el predio en el predio marcado con el número cuatrocientos ochenta y uno de la calle sesenta y dos por cincuenta y siete y cincuenta y nueve del centro de esta ciudad, al cual para los efectos del presente contrato se le denominará de aquí en adelante únicamente como el **"EL INMUEBLE"**, conocido comercialmente como **"Estacionamiento Colonial Premier"**.

SEGUNDA.- ***VIGENCIA*:** El presente Contrato tendrá una vigencia de **nueve (9) meses**, contados a partir del día **1º. de abril de 2023**, y concluirá, por consiguiente, el **día 31 de diciembre de 2023**. Concluida la vigencia y objeto del presente contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre las partes.

TERCERA.- ***CONTRAPRESTACIÓN*: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** y **"LA SEFOET"** acuerdan como pago por la Pensión para Resguardo de vehículos oficiales (24 casilleros) para **"LA SEFOET"**, la cantidad mensual de $32,155.17 M.N. (Son: Treinta y dos mil ciento cincuenta y cinco pesos, 17/100 Moneda Nacional), más la cantidad de $5,144.83 M.N. (Son: Cinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos, 83/100 Moneda Nacional), por concepto del Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.), ascendiendo a la cantidad mensual de **$37,300.00 M.N. (Son: Treinta y siete mil trecientos pesos, 00/100 Moneda Nacional)**; siendo el importe total por el periodo del primero de abril al treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés, la cantidad de $335,700.00 M.N. (Son: Trecientos treinta y cinco mil setecientos pesos, 00/100 Moneda Nacional).

CUARTA.- ***DE LA FORMA DE PAGO*: "LAS PARTES"** convienen que la pensión de estacionamiento objeto del presente contrato, se pague de manera mensual a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** dentro

T +52 (999) 930 3750 Ext. 24007
SEFOET.yucatan.gob.mx

del mes de la prestación de servicio; y, en caso de que surgiere alguna eventualidad administrativa de **"LAS PARTES"**, el pago se realizará de manera mensual retroactiva. Dicho pago procederá previa entrega de la factura correspondiente con los requisitos fiscales vigentes, así como previa verificación de la misma; por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** deberá proporcionar la factura durante el mes de la prestación del servicio para su revisión y trámite de pago.

El pago se realizará en moneda nacional con transferencia bancaria o electrónica o cheque para abono en cuenta de **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** que se entregará a la presentación del contra recibo debidamente requisitado en la oficina de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, ubicada en calle 59 sin número, de la colonia Centro, del municipio de Mérida, en un horario comprendido de las 8:00 a las 14:00 horas en días hábiles.

QUINTA.– El presente contrato no se entenderá modificado por el hecho de que **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** acepte que se le pague en forma distinta a lo estipulado.

SEXTA.- "LA SEFOET" utilizará el servicio de pensión de estacionamiento únicamente para dedicarlo a resguardo y/o estacionamiento de vehículos, en caso de que **"LA SEFOET"** haga uso diferente al mismo, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** podrá rescindir el presente contrato.

SÉPTIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga en todo tiempo a conservar en buenas condiciones **"EL INMUEBLE"** donde se dará el servicio de pensión de estacionamiento, y en consecuencia serán por su cuenta los gastos de conservación, limpieza, reparaciones sanitarias, reposición de equipo, vidrios, puertas, chapas y demás elementos que forman parte de **"El INMUEBLE"** que sufrieran desperfectos, igualmente se compromete **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, a contratar un seguro de responsabilidad civil para garantizar los daños posibles por las 24 (veinticuatro) unidades vehiculares que se encuentren dentro de dicho estacionamiento, obligándose a realizar los pagos respectivos para mantener vigente el citado seguro durante todo el tiempo que dure el presente contrato.

OCTAVA.- "AMBAS PARTES" acuerdan que no se podrán transferir los 24 (veinticuatro) casilleros materia del servicio de pensión de estacionamiento. El incumplimiento de lo anteriormente citado será motivo de rescisión del presente contrato.

NOVENA.– "AMBAS PARTES" acuerdan que no podrán almacenar substancias explosivas, corrosivas, o inflamables en **"EL INMUEBLE"**.

DÉCIMA.- "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" pagará de su exclusiva cuenta los consumos de energía eléctrica, agua potable y demás servicios análogos.

T +52 (999) 930 3730 Ext. 24007
SEFOET.yucatan.gob.mx

DÉCIMO PRIMERA.- *DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", para garantizar el cumplimiento de las obligaciones a su cargo en el presente Contrato, se obliga a entregar a **"LA SEFOET"**, dentro de los 5 (cinco) días naturales siguientes a la fecha de suscripción del presente instrumento, cheque cruzado por un valor igual al 10% (diez por ciento) del importe total de la contraprestación señalada en la Cláusula Tercera, sin considerar el impuesto al valor agregado; el cual deberá ser expedido a favor de la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado de Yucatán.

DÉCIMO SEGUNDA.- *EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO*: "LA SEFOET" llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del presente contrato cuando:

I. Se rescinda administrativamente este contrato por cuestiones imputables al prestador del servicio.

II. Durante la vigencia de este contrato se detecten que no se cumplió con el servicio contratado.

III. Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMO TERCERA.- *NOTIFICACIONES*: Las notificaciones que **"AMBAS PARTES"** deban o deseen darse conforme al presente contrato, deberán hacerse por escrito y/o por correo certificado con acuse de recibo o por cualquier otro medio que asegure que la parte interesada recibirá el aviso de que se trate, en los domicilios señalados por cada una en el apartado de las declaraciones. En caso de que cualquiera de las partes deseare modificar el domicilio antes mencionado deberá notificarlo a la otra parte, en el entendido de que dicho aviso surtirá efectos a los diez días naturales a su recepción.

DÉCIMO CUARTA.- *CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA*: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" se obliga y compromete a no divulgar ni dar a conocer los datos y documentos que **"LA SEFOET"** le proporcione para la actividad encomendada, ni dar informes a personas distintas de las señaladas por **"LA SEFOET"**, siendo directamente responsable de los daños y perjuicios que cause a **"LA SEFOET"** y/o terceros por negligencia, impericia o dolo en la prestación de los servicios que se obliga a realizar.

Consecuentemente, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** conviene en mantener toda la información que obtenga de **"LA SEFOET"** o acerca de **"LA SEFOET"** en la más estricta confidencialidad, en no usar tal información de otra manera que no sea para la prestación de los servicios objeto del presente contrato, y en hacer que sus administradores, funcionarios, directivos, dependientes, factores, comisionistas, agentes, empleados, representantes o apoderados que tengan o puedan tener acceso a dicha información, se sujeten a la misma obligación de confidencialidad a la cual está sujeta **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**.

La obligación contenida en la presente cláusula, no será exigida a **"LAS PARTES"** si la información es del dominio público o es considerada como pública de acuerdo a las disposiciones legales aplicables o cuando por disposición de la Ley, o por mandato de autoridad gubernamental, cualquiera de ellas esté obligada a proporcionar a dicha autoridad o a un tercero información relacionada con este Convenio. El supuesto de excepción antes mencionado, incluye las obligaciones de acceso a la información de

T +52 (999) 330 3730 Ext. 24007
SEFOET.yucatan.gob.mx

conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; a la Ley de Acceso a la Información Pública para el Estado y los Municipios de Yucatán y demás normatividad aplicable.

DÉCIMO QUINTA.- *PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES*: "AMBAS PARTES" otorgan su consentimiento en términos de los artículos nueve, diez, doce, trece, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho, diecinueve, veinte, veinticinco, veintiséis, y demás relativos a las disposiciones de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán, así como de lo establecido en los artículos cuarto, séptimo, noveno, diecisiete, dieciocho, veintiuno, veintidós, veinticinco y veintiséis de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados en lo referente al tratamiento de los datos personales y datos personales sensibles en su caso que constan en este instrumento, y que para efecto de atenerse a la observancia de las leyes previamente referidas, autorizan que los mismos datos personales vertidos en el presente puedan ser transferidos a las autoridades competentes que por la naturaleza del acto jurídico en algún momento tuvieran que intervenir, entre ellas, las tributarias como pudiera ser la Secretaría de Administración y Finanzas del Gobierno del Estado, administrativas, como la Secretaría de la Contraloría General del Estado o la Auditoría Superior del Estado de Yucatán, y particulares entre ellas auditores externos, etc., al igual que las personas que tengan interés legítimo en los mismos. Se hace constar que se informó al titular de los datos personales recabados en el presente contrato sobre los alcances y condiciones generales del tratamiento a fin de que este en posibilidad de tomar decisiones informadas sobre el uso de sus datos personales, con excepción a lo señalado en el citado artículo veinte de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Yucatán y veintidós de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, lo anterior, para todos los efectos legales a que haya lugar.

DÉCIMO SEXTA.- *RELACIÓN ENTRE LAS PARTES*: "EL PRESTADOR DEL SERVICIO" reconoce que celebra el presente contrato como prestador de servicios ajena a **"LA SEFOET"**, y en tal virtud, por ningún motivo o bajo supuesto alguno podrá considerársele como funcionario, representante, agente, empleado o factor de **"LA SEFOET"**, por lo que no tiene facultad y/o autoridad para celebrar ningún contrato, ni incurrir en deuda, obligación o responsabilidad a nombre de **"LA SEFOET"**.

Asimismo, queda expresamente convenido por las partes que cuando **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** se apoye en personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo las actividades que se le encomiendan, dicho personal dependerá única y exclusivamente de ella, sin que se establezca ningún vínculo laboral ni de otra especie entre dicho personal y **"LA SEFOET"**, quedando a cargo de **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le apoye, y que no sea puesto a su disposición por **"LA SEFOET"**, el cual en ningún momento podrá considerarse patrón sustituto o solidario.

En virtud de lo anterior, **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"** pagará las remuneraciones y mantendrá bajo su responsabilidad al personal que contrate para la realización de sus fines, y se obliga a mantener a

T +52 (999) 930 3730 Ext. 24037
SEFOET.yucatan.gob.mx

"LA SEFOET", libre y a salvo de cualquier reclamación que pudiera serle hecha por terceros particulares o autoridades, con motivo de la prestación de los servicios contratados.

DÉCIMO SÉPTIMA.- *TERMINACIÓN ANTICIPADA*: "LA SEFOET" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin necesidad de justificar esta determinación y sin responsabilidad alguna, previa notificación por escrito a **"EL PRESTADOR DEL SERVICIO"**, dentro de un término no mayor de cinco días naturales a la fecha que la propia **"SEFOET"** determine para tal terminación.

DÉCIMA OCTAVA.- Para todo lo relativo al presente contrato, su interpretación, cumplimiento y ejecución del presente **"AMBAS PARTES"** se someten de manera expresa a la jurisdicción y competencia de los Jueces y Tribunales de lo Civil del Primer Departamento Judicial del Estado de Yucatán, con sede en esta ciudad de Mérida, Yucatán, que por razón de turno corresponda conocer, con renuncia expresa al fuero que por razón de su domicilio o de cualquiera otra tuvieran o pudieran llegar a tener.

DÉCIMA NOVENA.- *MODIFICACIONES*: El presente contrato podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, y sólo serán válidas dichas modificaciones o adiciones cuando se hayan hecho por escrito y firmada por las partes, por lo que cualquier acuerdo realizado de manera oral, carecerá de validez legal alguna.

VIGÉSIMA.- Las partes declaran que la celebración del presente Contrato lo hacen de común acuerdo y libres de coacción alguna, que pudieran afectar su existencia o validez, estando ambas conformes con la totalidad de sus términos y condiciones.

El presente Contrato es firmado por duplicado por las partes que intervienen en él, en la ciudad de Mérida, Yucatán, México, a 18 de abril del año 2023.

POR "EL PRESTADOR DEL SERVICIO"
ESTACIONAMIENTO COLONIAL PREMIER, S.A. DE C.V.

SR. RICARDO SIQUEFF WABI.
PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTANTE LEGAL.

POR "LA SEFOET"
SECRETARÍA DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN.

LIC. ERNESTO HERRERA NOVELO.
SECRETARIO DE FOMENTO ECONÓMICO Y TRABAJO.

T +52 (999) 930 3730 Ext. 24007
SEFOET.yucatan.gob.mx